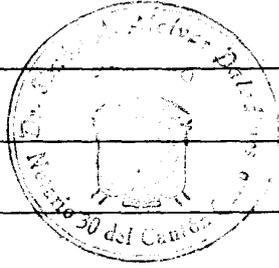




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE COMPAÑIA : * En la ciudad de San
 " CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. Francisco de Quito, -
 LTDA." Capital de la Repúbli
 ca del Ecuador, hoy -
 SRES: DRA. MARIA TERESA ORTIZ día viernes quince --
 GONZALEZ; MIGUEL AGUILERA TORAL; (15) de J U L I O, -
 MARCELO AGUILERA TORAL; Y, PABLO de mil novecientos o-
 AGUILERA TORAL : chenta y tres (1983),
 ante mí, Doctor Simón
 CUANTIA: S/. 1'000.000,00 : Antonio Alcívar Pala-
 dines, Notario Públi-
 Dí: 4 copias : co Trigésimo de este-
 Cantón, comparecen: -
 los señores Doctora -
 MARIA TERESA ORTIZ --
 GONZALEZ, casada, por sus propios derechos y autoriza
 da por su marido el señor MIGUEL AGUILERA TORAL, para-
 la inversión que va a realizar; MARCELO AGUILERA TORAL,
 casado, por sus propios derechos; y, PABLO AGUILERA --
 TORAL, soltero, por sus propios derechos.- Los compare
 cientes son ecuatorianos, a excepción de la primera de
 la signatarias que es de nacionalidad colombiana, mayo-



1 res de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
2 capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quie
3 nes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, -
4 el Notario en el objeto y resultados de esta escritu
5 ra de CONSTITUCION DE COMPAÑIA " CENTRO OPTICO INDU-
6 LENTES COMPAÑIA LIMITADA ", que a celebrarla proceden
7 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que-
8 me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, -
9 es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO. - En -
10 su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva
11 se incorporar una de Constitución de Compañía que --
12 diga: C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen la-
13 señora doctora MARIA TERESA ORTIZ GONZALEZ y los - -
14 señores MARCELO AGUILERA TORAL Y PABLO AGUILERA - -
15 TORAL, casados, a excepción del último que es solte-
16 ro, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de-
17 Quito, colombiana la primera y el segundo y tercero-
18 de los nombrados ecuatorianos, quienes convienen en-
19 celebrar el presente contrato de Compañía contenido-
20 en las siguientes cláusulas: P R I M E R A . - D e --
21 c l a r a c i ó n d e V o l u n t a d y D e n o
22 m i n a c i ó n . - Los comparecientes declaran en - -
23 forma libre y voluntaria que tienen a bién constituir
24 como en efecto constituyen la Compañía " CENTRO OPTICO
25 INDULENTES CIA. LTDA. " que se registrá por las Leyes -
26 ecuatorianas, entre ellas la Ley de Compañías y las
27 demás establecidas en el Artículo Primero de la mis
28 ma Ley, los presentes estatutos y los Reglamentos --

internos que dicte la Compañía.- S E G U N D A . -
D o m i c i l i o . - La compañía que se constituye-
es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio - -
principal es la ciudad de Quito, capital de la Repú-
blica del Ecuador, podrá establecer sucursales, - -
agencias u oficinas en cualquier otra ciudad de la-
República, por resolución de la Junta General de --
Socios, con el voto favorable de la totalidad del -
capital social en primera convocatoria. - T E R C E
R A . - D u r a c i ó n . - El tiempo de duración de-
la Compañía es de veinte (20) años contados a --
partir de la inscripción del presente contrato en -
el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en - -
cualquier tiempo de acuerdo a las disposiciones - -
pertinentes de la Ley de Compañías, de estos estatu-
tos y por disposición que adopte la Junta General -
de Socios, con el voto de la totalidad del capital-
social, en primera convocatoria.- C U A R T A . - -
O b j e t o . - La Compañía tiene por objeto la - -
fabricación de lentes de plástico y de cristal, len-
tes de contacto y todos los productos relacionados-
con la óptica y optometría, así como también la - -
comercialización en general de éstos productos, - -
pudiendo exportar e importar toda clase de éstos --
materiales ópticos. - Para cumplir su finalidad la-
Compañía podrá realizar todos los actos y contratos
permitidos por la Ley y que tenga relación con su -
objeto.- Q U I N T A . - D e l C a p i t a l S o-

1 c i a l . - El Capital Social de la Compañía es de -
 2 UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), dividido -
 3 en mil (1.000) participaciones de mil sucres cada-
 4 una.- El Capital se encuentra íntegramente suscrito-
 5 y pagado, según las siguientes distribuciones que -
 6 se detallan en el cuadro que a continuación se indi-
 7 ca: - - - - -

8	SOCIOS:	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE -
9	- -	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACION.
10	MARIA ORTIZ G.	S/.998.000	S/.998.000	998
11	MARCELO AGUILERA	" 1.000	" 1.000	1
12	PABLO AGUILERA	" 1.000	" 1.000	1
13	TOTALES:	S/.1.000.000	S/ 1.000.000	1.000

14 Las participaciones suscritas por la socia señora -
 15 doctora María Teresa Ortiz González han sido pagadas
 16 en especies; y, las participaciones suscritas por --
 17 los socios señores Marcelo Aguilera Toral y Pablo --
 18 Aguilera Toral han sido pagadas en numerario.- Las -
 19 especies aportadas por la socia señora doctora María
 20 Teresa Ortiz González, consiste en dos máquinas: -
 21 Uno) Una máquina automática para el tratamiento de-
 22 la información y sus unidades, máquina computadora -
 23 ocho cero siete siete cero RXPUNO (RXP1) uno uno -
 24 cinco V (115V) seis cero HZ (60HZ) marca Coburn -
 25 System Rx Processor Serie doscientos veinticuatro --
 26 (224), por un valor de quinientos mil s u c r e s -
 27 (S/. 500.000,00); y, una máquina herramienta para -
 28 el trabajo del vidrio en frío, máquina biseladora - -



26MAR84

4

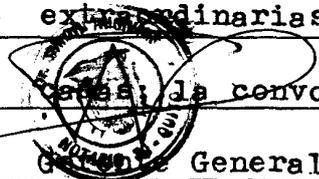
1 para el trabajo en frío del vidrio diez cincuenta y
2 cuatro (1054) guión cero cero cero cinco (0005) -
3 ocho cero cinco tres seis (80536) WECO cuatro ocho
4 seis B (486B) CMV serie número cuatro cinco siete
5 cinco (4575) raya ocho uno cero uno (8101.) y sus
6 accesorios, de un valor de cuatrocientos noventa y -
7 ocho mil sucres (S/. 498.000,00); por tanto el - -
8 costo total de las dos máquinas antes indicadas es -
9 de novecientos noventa y ocho mil sucres (S/.998.000,00) -
10 Estos bienes aportados por la socia señora doctora -
11 María Teresa Ortiz González, para la integración del
12 capital social de la Compañía " CENTRO OPTICO INDULEN
13 TES COMPAÑIA LIMITADA ", han sido avaluados y acepta
14 dos por los socios.- Se deja expresa constancia de -
15 que los socios de la Compañía responderán en forma -
16 solidaria por el valor de los bienes aportados por -
17 ésta, ante la Compañía y terceros.- Igualmente se --
18 deja expresa constancia de que la socia señora docto
19 ra María Teresa Ortiz González, por el presente - -
20 contrato transfiere la propiedad de los bienes aporta
21 dos a favor de la Compañía " CENTRO OPTICO INDULENTES
22 COMPAÑIA LIMITADA "; y, declara que las maquinarias-
23 que aportan se encuentran libres de todo gravamen y
24 prohibición de enajenar.- S E X T A . - D e l o s -
25 C e r t i f i c a d o s . - La Compañía entregará a
26 un certificado de aportación no negociable
27 en el que constará éste particular y el número de --
28 participaciones que le corresponden.- En caso de - -



1 pérdida o deterioro de un certificado de aportación -
2 la Compañía podrá anularlo previo anuncio publicado -
3 por tres días consecutivos en uno de los periódicos -
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la -
5 Compañía.- Se emitirá un nuevo certificado de aporta-
6 ción si transcurrido treinta días desde el último --
7 aviso, no se hubiere presentado oposición de terceros.-
8 De haber oposiciones el asunto será resuelto por la -
9 justicia ordinaria.- Los gastos que ocasione la emisión
10 del nuevo certificado de aportación será de cuenta -
11 del socio solicitante .- Para la transmisión y --
12 transferencia de las participaciones que tiene el --
13 socio en la Compañía se estará con lo dispuesto en -
14 los Artículos ciento nueve y ciento quince de la Ley-
15 de Compañías.- S E P T I M A . - A u m e n t o o -
16 D i s m i n u c i ó n d e l C a p i t a l . --
17 La Junta General de Socios podrá acordar aumento o -
18 disminución del capital social observando lo dispues
19 to en los Artículos ciento doce y ciento trece de la
20 Ley de Compañías, respectivamente.- O C T A V A . -
21 D e l F o n d o d e R e s e r v a . - E n c a d a -
22 anualidad la Compañía segregará de las utilidades --
23 líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5 %) -
24 para el fondo de reservas, hasta que el mismo alcance,
25 por lo menos, el veinte por ciento (20 %) del capi-
26 tal social.- N O V E N A . - D e l a A d m i n i s -
27 t r a c i ó n d e l a C o m p a ñ í a . - L a - -
28 Compañía estará Gobernada por la Junta General de - -



1 Socios, y, administrada por un Presidente y un Geren
2 te General que tendrán las facultades que les conce-
3 de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los -
4 Reglamentos.- Para la fiscalización de la Compañía -
5 se nombrará un Comisario, el mismo que durará un año
6 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamen
7 te y tendrá la obligación de realizar, por lo menos,
8 una fiscalización cada año.- D E C I M A. - D e l a
9 J u n t a G e n e r a l . - La Junta General forma
10 da por los socios legalmente convocados y reunidos,-
11 en la máxima autoridad de la Compañía, por lo tanto-
12 puede conocer y resolver cuantos asuntos tengan - -
13 relacionados con la marcha, fines y objetos de la --
14 Compañía o con sus bienes, negocios e intereses, - -
15 Las decisiones que adopte, salvo prescripción legal-
16 en contrario, son obligatorias aún para los socios -
17 ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de-
18 impugnación contemplado en la Ley. - D E C I M O - -
19 P R I M E R A. - D e l a s R e u n i o n e s d e
20 l a J u n t a G e n e r a l . - Las Juntas - -
21 Generales son ordinarias y extraordinarias, las ordina
22 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
23 de los tres primeros meses posteriores a la finaliza
24 ción del ejercicio económico de la Compañía y las --
25 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convo
26 cadas, la convocatoria la hará el Presidente o el --
27 General por propia iniciativa o a pedido de-
28 los socios que representen, por lo menos el diez por-



1 ciento del capital social, en comunicación dirigida
2 a uno de los administradores de la Compañía . - La-
3 Junta General no podrá considerarse válidamente --
4 constituida para deliberar en primera convocatoria -
5 si los concurrentes a ella no representen más de la-
6 mitad del capital social, en segunda convocatoria, -
7 se reunirán con el número de socios presentes, debien
8 do así expresarse en la respectiva convocatoria . -
9 La convocatoria se hará con ocho días de anticipa---
10 ción por lo menos, al día fijado para la reunión, --
11 mediante carta circular que se hará llegar a cada --
12 socio y de la cual se dejará constancia escrita . -
13 En las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos
14 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nuli-
15 dad. - Es aplicable a ésta Compañía, el Artículo --
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- D E C I -
17 M O S E G U N D A . - D e l a s V o t a c i o --
18 n e s . - Las decisiones de la Junta General se toma
19 rán por la mayoría absoluta de votos del Capital So-
20 cial concurrente, salvo los casos determinados en --
21 este Estatuto o la Ley, los votos en blanco y las --
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- D E C I M O
23 T E R C E R A . - D E l a s A c t a s . - De las --
24 reuniones de la Junta General se sentarán actas que -
25 serán redactadas y aprobadas en las mismas reuniones,
26 luego de un receso.- Las actas expresarán la clase de
27 reunión, el lugar, el día, la fecha y la hora de la -
28 misma, los nombres de los socios asistentes, los asun-



1 tos tratados y las decisiones adoptadas e irán firma-
2 das por el presidente y el secretario, el último de-
3 los cuales organizará también los expedientes que --
4 serán llevados en hojas debidamente foliadas.- El -
5 sistema que adopte la Compañía para llevar las actas
6 de las Juntas Generales de Socios, es en hojas móvi-
7 les escritas a máquina conforme lo determinado en el
8 Artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas - -
9 Generales de Socios y Accionistas . - D E C I M O -
10 C U A R T A . - D e l a s R e p r e s e n t a --
11 c i o n e s . - Los socios podrán ser representados
12 ante la Junta General por otro socio o tercera perso
13 na acreditada mediante carta-poder con carácter espe
14 cial para cada junta o poder general legalmente - -
15 otorgado.- D E C I M O Q U I N T A . - A t r i b u -
16 c i o n e s d e l a J u n t a G e n e r a l . -
17 La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:
18 a) Nombrar Presidente, Gerente General y removerlos-
19 por causas legales; b) Interpretar las normas de éste
20 Estatuto y resolver sobre cualquier asunto no previs
21 to en él; c) Aprobar en una sola reunión cualquier -
22 reforma de éste Estatuto o contrato social para lo -
23 que se requiere el voto favorable de las tres cuartas
24 partes del capital social, en primera convocatoria;-
25 Interpretar los reglamentos o reformarlos en una sola
26 sesión; e) Acordar el plan de actividades, negocios
27 o inversiones de la Compañía; f) Aprobar el presupues-
28 to anual en el que se señalará las diversas remunera-



1 ciones; g) Autorizar las compras, enajenaciones y -

2 permutas o constitución de gravámenes de la Compañía,

3 siempre que comprometan el cincuenta por ciento --

4 (50 %) o más de los bienes sociales sin perjuicio-

5 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Com

6 pañías ; h) Conocer y aprobar o deshechar los balan-

7 ces y cuentas que le fueren sometidas a su considera

8 ción y los informes que la presenten al Presidente,-

9 el Gerente General y demás funcionarios sobre la mar

10 cha administrativa y económica de la C o m p a ñ í a;

11 i) Disponer de las utilidades de la empresa de confor

12 midad con lo que establece la Ley, este Estatuto y -

13 los Reglamentos; j) Determinar los deberes y atribu-

14 ciones del Presidente, Gerente General y demás funcio

15 narios; k) Decidir sobre la unión a otras compañías-

16 que tengan propósitos similares; l) Conocer sobre --

17 cualquier otro asunto sometido a su decisión; y, m)-

18 Las demás señaladas por la Ley, éstos Estatutos y -

19 los Reglamentos.- D E C I M O S E X T A . - D e l-

20 P r e s i d e n t e . - El Presidente de la Compañía

21 durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido --

22 indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y -

23 atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta-

24 General; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones -

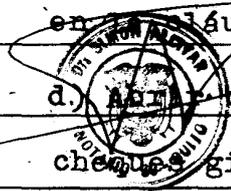
25 adoptadas por la Junta General; c) Intervenir con el

26 Gerente General en la suscripción de actas y contratos

27 de cualquier clase; d) Girar con el Gerente General-

28 contra las cuentas corrientes de la Compañía, conjunta

o individualmente para hacer pago o solucionar obligaciones; cuando excedan del cincuenta por ciento de los bienes sociales con autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Velar por la buena marcha de los servicios, negocios y operaciones que emprenda la Compañía; f) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de Juntas Generales; y, g) Las demás señaladas por la Ley, éste Estatuto y los Reglamentos. - En caso de falta o impedimento del Presidente le reemplazará el socio designado por la Junta General . - D E C I M O S E P T I M A . - Del Gerente General . - El Gerente General durará en el cargo dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: - a) Administrar las actividades y negocios de la Compañía y velar por la eficacia que la Entidad está llamada a prestar a sus clientes; b) Concertar a nombre de la Compañía actos y contratos y suscribirlos en unión con el Presidente de conformidad con este Estatuto; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales en los términos que se señalan en la cláusula anterior en los literales c) y d); - d. ~~Administrar~~ cuentas bancarias y hacer pagos con cheques girados contra esas cuentas bancarias; - e) Nombrar y separar con arreglo al Código del



1 Trabajo, a los trabajadores y empleados previstos en
2 el presupuesto; f) Inventariar los bienes sociales -
3 debidamente valorados; g) Revisar y actualizar el --
4 inventario anualmente o antes si fuere necesario; h)-
5 Contratar préstamos quirografarios o hipotecarios con
6 cualquier institución bancaria o particular, siempre
7 que no exceda su monto de lo previsto en el literal
8 g) de la cláusula décimo quinta; i) Redactar las --
9 actas de las sesiones de la Junta General y la corres-
10 pondencia de la Compañía; j) Convocar a sesiones de -
11 la Junta General conforme a lo establecido en éste-
12 Estatuto y actuar como Secretario de ella; k) Infor-
13 mar a la Junta General la marcha de la Compañía y - -
14 sus negociados; y, l) Los demás señalados por la - -
15 Ley, éste Estatuto y los Reglamentos. - En caso de -
16 falta o impedimento del Gerente General lo reemplaza-
17 rá el Presidente . - D E C I M O O C T A V A . - -
18 D e l a s S a n c i o n e s a l o s A d m i n i s -
19 t r a d o r e s . - El Presidente y el Gerente General
20 serán responsables, conforme a la Ley, si infringie-
21 ren las normas de este Estatuto, su Reglamento y -
22 las prescripciones que la Ley señala a los administra-
23 dores. - D E C I M O N O V E N A . - D e l o s S o -
24 c i o s . - Son socios de la Compañía los que la - -
25 constituyen mediante el presente contrato y además -
26 en lo posterior en caso de aumento de capital social,
27 la persona o personas que fueren aceptadas como tales,
28 por resolución de la Junta General, con el voto -



1 unánime del Capital social. Son deberes y atribuciones
2 de los socios los que constan en los artículos ciento-
3 dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-
4 V I G E S I M O.- D i s t r i b u c i o n e s d e --
5 U t i l i d a d e s.- Al finalizar cada año, el Geren-
6 te General presentará un balance en base del cuál la -
7 Junta General dispondrá de la distribución de las utili-
8 dades entre los socios, observando las disposiciones de
9 la Ley.- V I G E S I M A P R I M E R A.- N o r m a --
10 S u p l e t o r i a P r i m e r a. - En todo lo que-
11 no estuviere previsto en las Leyes y éste Estatuto, se
12 estará a las resoluciones de la Junta General.- V I G E
13 S I M A S E G U N D A.- N o r m a S u p l e t o r i a
14 S e g u n d a . - N ó m b r a s e P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ í a a l
15 señor MARCELO AGUILERA TORAL y Gerente General a la socia
16 señora doctora MARIA TERESA ORTIZ GONZALEZ.- V I G E S I
17 M A T E R C E R A.- L e g a l i z a c i ó n y V i - -
18 g e n c i a d e l a C o m p a ñ í a.- Esta Compañía
19 entrará en vigencia una vez cumplido los requisitos que -
20 establece la Ley . - La socia señora doctora MARIA TERE-
21 SA ORTIZ GONZALEZ queda facultada para realizar los - -
22 trámites de la Constitución de la Compañía.- Usted, señor
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
24 lo para la validéz de ésta clase de contratos.- Redactó
25  (firmado), Doctor Gonzalo Irigoyen -
26  con Matrícula Profesional número quinientos
27  siete del Colegio de Abogados de Quito " . -
28 H A S T A A Q U I L A M I N U T A, que queda

1 elevada a escritura pública con todo su valor legal. -
2 -Con la presente escritura se protocoliza la Resolu---
3 -ción número cinco dos seis, expedida por el Ministerio
4 de Industrias, Comercio e Integración.- Para la celebra
5 ción de esta escritura se observaron todos y cada uno -
6 de los preceptos legales del caso; y, leída que fue a -
7 los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
8 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto,-
9 de todo lo cual doy fe. - (firmado), Doctora María -
10 - Ortíz . - Cédula de ciudadanía número ciento setenta -
11 - quinientos cincuenta y dos.- Tributaria número uno cua-
12 - tro cuatro nueve seis siete.- (firmado), Miguel - -
13 - Aguilera Toral.- Cédula de ciudadanía número cero uno
14 - cero cero uno dos dos siete cinco guión tres .- Tributa-
15 - ria número dos cero cuatro tres cinco siete.- (firmado),
16 - Marcelo Aguilera Toral.- Cédula de ciudadanía número cero
17 - nueve cero cuatro siete cinco cinco seis nueve guión uno.-
18 - Tributaria número tres cinco seis cuatro siete uno . -
19 - (firmado), Pablo Aguilera Toral.- Cédula de ciudadanía
20 - número cero nueve guión cero ocho siete nueve siete dos
21 - ocho guión cinco.- Tributaria número uno siete tres -
22 - cuatro dos siete.- El Notario, (firmado), Doctor Simón
23 - Antonio Alcívar Paladines.- - - - -
24 DOCUMENTO HABILITANTE - REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO
25 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO
26 CINCO DOS SEIS.- El Subsecretario de Integración del -
27 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- VIS-
28 TOS: El Decreto Supremo número nueve siete cuatro de -



26.MAR84

1 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reforma-

2 do por Decreto Supremo número novecientos guión A, de -

3 diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el

4 Decreto Supremo número uno ocho siete cinco de veinti-

5 siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, la

6 solicitud y la documentación presentadas; y, EN USO, de

7 las facultades que le confiere el Decreto Supremo número

8 setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de -

9 mil novecientos setenta y cinco; y, el Decreto Ejecutivo

10 - número doscientos cuarenta y siete de veintisiete de -

11 Agosto de mil novecientos ochenta y uno.-RESUELVE . - -

12 AUTORIZAR: A la doctora María Teresa Ortiz González de -

13 nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma

14 legal, poseedora de la Visa de Inmigrante diez guión -

15 seis, de validez indefinida, otorgada por el Departamento

16 Consular y Extrajería el dieciséis de Diciembre de mil-

17 novecientos setenta y seis, registrada con el número -

18 cinco guión trescientos cuatro guión setenta y tres -

19 treinta y cinco, para que invierta, con el carácter de -

20 inversionista nacional, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y

21 OCHO MIL SUCRES, en la constitución de la Compañía CENTRO

22 OPTICO INDULENTES COMPAÑIA LIMITADA, que tendrá como -

23 objeto social: " La fabricación de lentes de plástico y

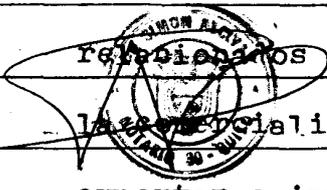
24 de cristal, lentes de contacto y todos los productos -

25 relacionados con la óptica y optometría, así como también

26 la comercialización en general de éstos productos, pudiendo

27 exportar e importar toda clase de éstos materiales ópticos.-

28 Para cumplir su finalidad la Compañía podrá realizar -



1 todos los actos y contratos permitidos por la Ley que

2 tenga relación con su objeto".- La inversión que - -

3 realizará la doctora María Teresa Ortiz, por tener -

4 el carácter de nacional, carece del derecho a reex-

5 portar el capital a invertirse y a transferir utilida-

6 des al exterior.- La Compañía Centro OPTICO INDULENTES

7 COMPAÑIA LIMITADA, tendrá un capital social inicial de

8 UN MILLON DE SUCRES.- Comuníquese.- Dado en Quito, a

9 doce de Julio de mil novecientos ochenta y tres. -

10 (firmado), Ingeniero Luis Alvarez H.- Director Nacio-

11 nal Administrativo Financiero del MICEI - Certifica. -

12 (firmado), Luis Saiz de Aramilla - Subsecretario -

13 de Integración . -



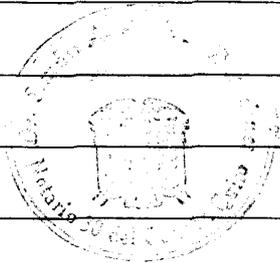
16 Se o-

17 torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

18 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince

19 de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

aa



21 El notario

22
23
24
25
26
27

26
27
28

28 DELEGANCIA DE PROTOCOLIZACION.- B A N C O D E - -



1 G U A Y A Q U I L.- Uno número uno uno uno cinco dos

2 cuatro.- Sucursa^l Mayor guión Quito.- Fecha: Septiem

3 bre primero de mi^l novecientos ochenta y tres.- Nota

4 de débito: once cero uno.- Depósitos montearios. -

5 Cuenta Corriente número: sesenta doce noventa y dos-

6 guión dos.- María Teresa de Aguilera.- Concepto: V.-

7 correspondiente a la Cuenta de Integración de Capita^l

8 de Centro Optico Indu^lentes Compañía Limitada, integra

9 do por las siguientes personas: Carlos Marcelo Aguil^e

10 ra Toral: mi^l sucres.- Pablo Aguilera Toral: mi^l su--

11 cres.- Son: dos mi^l sucres (S/.2.000,00).- Crédito

12 para: once cero dos.- Depósitos P^lazo menor.- Centro

13 Optico Indu^lentes Compañía Limitada.- (firmado) Ma-

14 ría de Guerrero.- Firma Autorizada.- " Hay un sello" .-

15 RAZON DE PROTOCO^lIZACION.- A petición del señor Doctor

16 Gonzalo Irigoyen de^l Pozo, con Matrícula Profesion^l-

17 número quinientos veintisiete de^l Colegio de Abogados

18 de Quito, en esta fecha y en una foja úti^l protoco^li-

19 zo en el Registro de Escrituras P^lbricas de la Notaría

20 Trigésima, a mi cargo, el documento que antecede.- Qui-

21 to, a cinco de Septiembre de mi^l novecientos ochenta y

22 tres.- El NOTARIO, (firmado), Doctor Simón Antonio -

23 Arcivar Paladines.- (Hay un sello)" -



27 Es -

28 fie^l y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de^l documento que

1 antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello -
2 ra confiero firmada y sellada en Quito, a cinco de -
3 Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.-



4
5
6
7
8
9
10
11

12 Dr. Simón A. Alvarado P. RA-
13 NOTARIO 30 DEL CANTÓN QUITO
14 ZON.- Al margen de la Escritura Matriz, tomo nota de la -
15 -Resolución número RL guión uno uno seis cinco cinco, de -
16 fecha quince de Diciembre de mil novecientos ochenta -
17 y tres, dictada por la señora Economista Teresa Minuche
18 de Mera, Superintendente de Compañías, - Quito, a - -
19 veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y
20 tres.



21
22
23
24

25 Dr. Simón A. Alvarado P.
26 NOTARIO 30 DEL CANTÓN QUITO

27 Coll el - -

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-

26 MAR 84

11

1 re once mil seiscientos cincuenta y cinco, de la señora Superinten-
2 dente de Compañías del Ecuador, de quince de diciembre de mil nove-
3 cientos ochenta y tres, bajo el número 38 del Registro Mercantil,
4 tomo 115.- Quedan archivadas las Segundas Copias de las Escrituras
5 Públicas de Constitución y Rectificación de la misma de la Compañía
6 "CENTRO OPTICO INDULENTES CIA.LTDA.", otorgadas el 15 de julio y el
7 24 de octubre de 1983, ante el Notario Trigésimo de este Cantón, Dr.
8 Simón Alcívar.- Se fijó un extracto, signado con el número 32.- Se
9 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada-
10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del -
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
13 469.- Quito, a diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta y -
14 cuatro.- EL REGISTRADOR.-

15
16 *Dr. Gustavo García Bandoras*
REGISTRADOR MERCANTIL

